

951-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón de Orotina de la provincia de Alajuela del partido Liberal Progresista.

Mediante auto n° 534-DRPP-2016 de las catorce horas veintisiete minutos del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista que, la estructura del cantón de Orotina, de la provincia de Alajuela, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

En fecha veintisiete de julio de dos mil diecinueve, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal donde conoció las renunciaciones de los señores Laura Melissa Chaves Córdoba, cédula 603360014, como tesorera propietaria y delegada territorial; Yerling Patricia Berrocal Vega, cédula 602690556, al puesto de presidenta suplente y delegada territorial; Jeneth Shesnarda Benavides Chaves, cédula 603820809, al puesto de secretaria suplente; Christopher Enrique Montero Berrocal; cédula 604340976 como tesorero suplente y delegado territorial y Gilberth Andrey Morales Montero, cédula 604100707, como fiscal; así como la renuncia del señor Eric Hurtado González al partido Liberación Nacional, las cuales fueron tramitadas por este Departamento mediante oficios DRPP-2420-2019 de fecha tres de julio de dos mil diecinueve y DRPP-3830-2019 del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, razón por la cual en virtud de dichas renunciaciones el partido político designó en la asamblea de cita a los señores: Braminska Indiana Sánchez Berrios, cédula 801320367, como tesorera propietaria y delegada territorial; Yirlen Esquivel Álvarez, cédula 205510240, como presidenta suplente; Yeimy Serrano Moreno, cédula 109940261, como secretaria suplente y delegada suplente ; Pablo César Serrano Moreno, cédula 111580036, como tesorero suplente y delegado suplente; y como delegados territoriales propietarios a los señores Eric Ramón Hurtado González, cédula 800760322 e Israel José Núñez Arroyo, cédula 206310600, Augusto Cesar Hurtado González, cédula 205340647, como fiscal y Ronald Esteban Vargas Bermúdez, cédula 111800507, como delegado suplente.

En virtud de lo anterior la estructura del cantón de OROTINA de la provincia de ALAJUELA quedará conformada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN OROTINA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604080277	CARLOS ALBERTO MONTERO BERROCAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
602810745	DORALYS BERROCAL VEGA	SECRETARIO PROPIETARIO
205510240	YIRLEN ESQUIVEL ALVAREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
109940261	YEIMY SERRANO MORENO	SECRETARIO SUPLENTE
111580036	PABLO CESAR SERRANO MORENO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
205340647	AUGUSTO CESAR HURTADO GONZALEZ	FISCAL PROPIETARIO

Cédula	Nombre	Puesto
800760322	ERICK RAMÓN HURTADO GONZALEZ	TERRITORIAL
206310600	ISRAEL JOSE NUÑEZ ARROYO	TERRITORIAL
602810745	DORALYS BERROCAL VEGA	TERRITORIAL
604080277	CARLOS ALBERTO MONTERO BERROCAL	TERRITORIAL
109940261	YEIMY SERRANO MORENO	SUPLENTE
111580036	PABLO CESAR SERRANO MORENO	SUPLENTE
111800507	RONALD ESTEBAN VARGAS BERMUDEZ	SUPLENTE

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora Braminska Indiana Sánchez Berrios, cédula 801320367, como tesorera propietaria y delegada territorial, en virtud de que según el Sistema Integrado de Información Civil-Electoral la misma no se encuentra debidamente empadronada, lo anterior de conformidad con el artículo setenta y seis de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y Registro Civil, el cual establece que los costarricenses naturalizados deben cumplir doce meses de haber obtenido su naturalización para ser ingresados al padrón electoral y según el sistema citado, la misma obtuvo su carta de naturalización el cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y

apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese. -

**Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i Departamento de Registro
de Partidos Politicos**

MCH/jfg/dsd

C: Expediente 205-2016, Partido Liberal Progresista

Ref, No: 8086-8394-2019